



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2024-A/MM

Miraflores, 24 JUN. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 1549-2024-GRH/MM de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 217-2024-GAJ/MM de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 982-2024-GM/MM de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; resultando sus disposiciones, de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, dispone que, entre otras, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, está conformada por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° del referido reglamento, es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, como parte de sus funciones;

Que, el artículo 74° de dicho reglamento, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivo y alcances; b) liderazgo, compromisos y política de seguridad y salud; c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera; d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones; e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas; y, f) Preparación y respuesta a emergencias;

Que, el artículo 75° de la norma bajo comentario, dispone que el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias, siendo que esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-A/MM de fecha 07 de noviembre de 2023, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, precisándose que los miembros del referido comité deberán cumplir con las funciones que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 183

-2024-A/MM

Que, mediante el Memorándum N° 1549-2024-GRH/MM de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento que con fecha 14 de junio de 2024, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, luego del debate y análisis respectivo, suscribieron el Acta N° 009-2024-CSST/MM, por medio de la cual dejan constancia de la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores; motivo por el cual la mencionada Gerencia concluye que en mérito a la normativa vigente y toda vez que el reglamento en mención, aprobado por el referido Comité, forma parte esencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe ser difundido entre todos los trabajadores, corresponderá que el Alcalde, al ser responsable del sistema mencionado oficialice la aprobación de dicho instrumento a través de la emisión de la resolución de alcaldía respectiva, procediéndose así a su difusión;

Que, mediante el Informe N° 217-2024-GAJ/MM de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, opina que procede legalmente la suscripción de la propuesta de resolución de alcaldía que oficializa la aprobación efectuada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en los extremos aprobados por este comité a través del Acta N° 009-2024-CSST/MM y sustentado por la Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorándum N° 1549-2024-GRH/MM, correspondiendo continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 982-2024-GM/MM de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 217-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que fuera aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, conforme a sus competencias, cuyo anexo es parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las unidades de organización de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos la difusión del referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las unidades de organización de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal y de su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cumplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
LINO DE LA BARRERA LACA
Gerente de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS 2024

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinador(a) de SST	Gerente(a) de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
CAPÍTULO I: OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE	3
CAPÍTULO II. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	6
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
CAPÍTULO VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	11
CAPÍTULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS	21
CAPÍTULO VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	21
CAPÍTULO IX. PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	24
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	27



RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Distrital de Miraflores es un organismo de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La sede principal de la Municipalidad Distrital de Miraflores está ubicada en la Av. José Larco N°400, Palacio Municipal, contando con diversos locales de servicios institucionales:

1. Centro Cultural Ricardo Palma
2. Huaca Pucllana
3. La Quinta
4. Tarata
5. Base Arequipa - Seguridad Ciudadana
6. Base Benavides
7. Complejo Deportivo Chino Vásquez
8. Centro Promotor de Tenis
9. Complejo Deportivo Manuel Bonilla
10. Centro Comunal
11. Servicio a la ciudad (Base Luna)
12. Gestión del Riesgo de Desastres
13. Huaca Pucllana
14. Almacén Contralmirante Villar
15. Archivo periférico
16. Parque Reducto
17. Casa Tovar
18. Casa Armendáriz
19. Casa Aljovín
20. Casa Aurora

El Decreto Supremo N° 005-2012-TR aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 32 señala que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, entre otros, es el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento para orientar a los(as) servidores(as) civiles de la Municipalidad, a fin de que mantengan una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social. Asimismo, de manera específica contiene procedimientos e instructivos dentro del sistema de gestión integrado que deben ser de cumplimiento por parte de todos los(as) servidores(as) civiles. Ese sentido, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es una herramienta que contribuye a la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) a través del cual, la Municipalidad de Miraflores, promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivos

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante "Reglamento") tiene por objeto establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones de Seguridad y Salud en las que se deben desenvolver las labores operativas y administrativas que se desarrollan en la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante "La Municipalidad"), de acuerdo a las disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.



Este Reglamento tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los(as) servidores civiles de La Municipalidad, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los(as) servidores(as) civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente que desarrollan sus actividades total o parcialmente en La Municipalidad; con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos de las diferentes actividades ejecutadas en La Municipalidad; facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de La Municipalidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los(as) servidores(as) civiles, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de La Municipalidad, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- c. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- d. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley SST y modificatorias.
- e. Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790.
- f. Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- g. Decreto Supremo N° 008-2022-SA Actualización del Anexo 5 del reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- h. Decreto Supremo N° 020-2019-TR, que modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- i. Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento SST Obreros Municipales.
Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Modelos de Registros y Guía básica del SGSST.
Resolución Ministerial N° 245-2021-TR Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o, del /de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Listado de Enfermedades Profesionales.
- m. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de los Exámenes Médico Ocupacionales y modificatoria.
- n. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía.
- o. Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, Disposiciones complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de obreros municipales.

Artículo 3. Alcance

El Reglamento es de observancia y aplicación obligatoria para:

- a. Todos los(as) servidores(as) civiles de La Municipalidad, sin distinción de nivel jerárquico, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de La Municipalidad o fuera de ellas en cumplimiento de sus funciones, incluyendo al personal contratado bajo intermediación y tercerización; y modalidades formativas laborales



- b. Los usuarios, visitas y contratistas (personas naturales o jurídicas) que prestan servicios de manera independiente, en las instalaciones de La Municipalidad.

CAPÍTULO II. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Liderazgo y Compromisos

- a. Liderar y apoyar administrativa y logísticamente todas las actividades en la organización, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y lograr el compromiso de cada servidor(a) civil mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar a los(as) servidores(as) civiles el equipamiento de seguridad que sus funciones y su ámbito laboral requieran.
- d. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de La Municipalidad y con pleno cumplimiento de la leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva en actividad conjunta con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Exigir que los usuarios, visitas, y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual La Municipalidad se compromete a brindar inducción, realizar entrenamientos y capacitaciones y formar a todos sus servidores(as) civiles en el desempeño seguro y productivo de sus actividades, así como ante casos de emergencia.
- i. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, manteniendo el ejercicio de simulacros ante emergencias y la integración con el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 002-2023-CSST/MM del 19 de diciembre de 2023. La misma que es oficializada mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2024-A/MM el 27 de febrero de 2024.

En ese sentido La Municipalidad se compromete a:

- Prevenir y controlar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de las actividades que afectan la seguridad y salud de los trabajadores y partes interesadas.
- Cumplir con la normativa vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por La Municipalidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover mecanismos de consulta y participación activa de los trabajadores y los representantes en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover a sus trabajadores y contratistas una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo
- Revisar periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar la mejora continua.



- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, buscando la compatibilidad con los sistemas de gestión existentes.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Funciones y Responsabilidades de La Municipalidad

La Municipalidad asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual:

- a. Será responsable de la adecuada conservación de sus instalaciones y la prevención de los riesgos laborales; manteniendo las condiciones de higiene y limpieza, asegurando que esté construido y equipado de manera que proporcione la seguridad y protección adecuada a los(as) servidores(as) civiles, evitando la afectación de la vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá a sus servidores(as) civiles, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones o para La Municipalidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el(la) servidor(a) civil conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los(as) servidores(as) de las normas de seguridad y salud en el trabajo, siendo las capacitaciones desarrolladas dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el(la) servidor(a).
- d. Proporcionará a los(as) servidores(as) civiles, los equipos de protección personal adecuados, de acuerdo a las actividades que desarrollen; asimismo implementará los mecanismos de seguridad y control adecuados para la maquinaria y equipos a fin de evitar accidentes.
- e. Promoverá una cultura de Prevención de Riesgos Laborales en todos los niveles de La Municipalidad.
- f. Brindará las facilidades, apoyo, autoridad y recursos necesarios al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de asegurar un correcto y efectivo funcionamiento, brindando la autoridad requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Velará y asegurará el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7. Funciones y Responsabilidades de la Gerencia de Recursos Humanos

- a. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad.
- b. Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Gestionar la ejecución de las evaluaciones médico-ocupacionales en función a los riesgos a los que están expuestos los servidores.
- d. Liderar el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles en todas las actividades.
- e. Mantener actualizada la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Mantener informada a la Gerencia Municipal, Alcalde y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre todas las incidencias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo ocurridas en La Municipalidad.
- g. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo en todos los ambientes de trabajo, así como el cumplimiento del presente reglamento.
- h. Verificar que el presente reglamento haya sido puesto en conocimiento de todos los(as) servidores(as) civiles, incluyendo a los servidores en régimen de intermediación y tercerización, y



a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de La Municipalidad.

- i. Coordinar y gestionar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a tomar medidas necesarias para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales, incluyendo actividades de preparación de respuesta ante emergencias.
- j. Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas de línea para la constitución de supervisores(as) de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.
- k. Realizar las coordinaciones pertinentes con los órganos de línea y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para que las empresas proveedoras y contratistas de La Municipalidad cumplan con sus responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 8. Funciones y Responsabilidades de los Gerentes, Subgerentes, Responsables, Coordinadores y Encargados de la Municipalidad

- a. Participar de manera proactiva en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad.
- b. Incentivar la participación del personal a su cargo en las actividades de seguridad y salud en el trabajo de La Municipalidad.
- c. Garantizar la participación activa de los(as) servidores(as) civiles bajo su cargo, en el proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y en la determinación de las medidas de control.
- d. Promover que el personal a su cargo esté adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordina oportunamente con la Gerencia de Recursos Humanos la ejecución de actividades de capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.
- e. Conocer los registros sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Proponer las medidas necesarias para eliminar, reducir o controlar las causas que originen accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- g. Informar inmediatamente a la Gerencia de Recursos Humanos sobre la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

Artículo 9. Funciones y Responsabilidades de los servidores civiles y personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad contractual en la Municipalidad.

- a. Respetar y cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Usar adecuadamente todos los mobiliarios, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c. Informar a su jefe inmediato superior, y estos a su vez a la Instancia Superior, de todo accidente o incidente mayor o menor ocurridos en la Entidad.
- d. Usar adecuadamente durante el desempeño de sus funciones los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñen.
- e. Operar y manipular únicamente los equipos, maquinarias u otros elementos para los cuales estén autorizados y debidamente instruidos.
- f. Observarán rigurosamente las medidas de seguridad y salud en el trabajo y tomarán las precauciones que se les indique para el manejo de equipos eléctricos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivada de la función encomendada.
- g. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.



- h. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de otros.
- i. Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y en las actividades que realicen.
- j. Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores(as), durante el desarrollo de sus labores; estando prohibido efectuar bromas o juegos que pongan en riesgo la salud de otro colaborador y trabajar bajo los efectos del alcohol u otro elemento que disminuya sus facultades.
- k. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a normativa vigente, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- l. Participar en los programas y otras actividades de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo que organice o realice La Municipalidad.
- m. Comunicar de inmediato a su Jefe superior, en caso de conocer o haber contraído alguna enfermedad contagiosa que ponga en riesgo la salud de otros trabajadores(as).
- n. Interrumpirán sus labores o el trabajo que desarrollen cuando se presenten situaciones de peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los(as) servidores(as) civiles. Asimismo, deberán reportar como incidente el hecho para su posterior investigación; solo se podrá regresar al trabajo cuando el peligro haya sido controlado.
- o. Utilizar el cinturón de seguridad cuando viajen en vehículos de la entidad o vehículos particulares durante las comisiones de servicio. Asimismo, no deberán realizar acciones que puedan distraer al conductor del vehículo durante el trayecto.

Artículo 10. Funciones y Responsabilidades de las empresas que brindan servicios

Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas y subcontratistas, están obligados a cumplir con el presente RISST, y serán responsables de:

- a. La coordinación de la Gestión en Prevención de Riesgos Laborales.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. La empresa contratista deberá de informar al responsable de los trabajos cualquier incidente o accidente que le haya ocurrido a uno de sus trabajadores.
- f. Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, el cual será el responsable de coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de La Municipalidad y con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las actividades concernientes a la seguridad y salud en el trabajo.
- h. Proporcionar capacitación y los equipos de protección personal a su personal a cargo.



CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11. Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

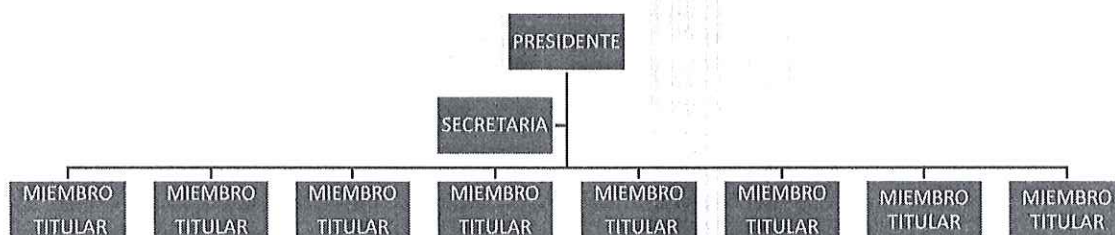
- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.

- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los(as) servidores (as) civiles estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos(as) los(as) servidores(as) civiles en el fomento de la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/la empleador/a y al trabajador/a.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



Artículo 12. De la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de La Municipalidad. El comité está conformado por 10 miembros titulares y 10 miembros suplentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-A/MM emitida el 07 de noviembre del 2023. Para las sesiones respectivas, sólo participarán los cinco (05) miembros titulares representantes de la Municipalidad y los cinco (05) miembros titulares representantes de los(as) servidores(as) civiles.



Artículo 13. Del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece La Municipalidad, para ejecutar a lo largo de un año.

Este programa deberá ser elaborado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos, formando parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estará elaborado en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a otros elementos que garanticen un trabajo preventivo y sistemático contra los riesgos existentes en los centros de trabajo, siendo objetivos medibles y trazables.

El Comité participará en la implantación del programa, así como en su evaluación; siendo el Alcalde de La Municipalidad, el que asuma el liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 14. Del Mapa de Riesgos de la Municipalidad

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo y los puestos de trabajo existentes en La Municipalidad. Identifica y localiza los problemas, riesgos y las acciones de promoción y protección de la seguridad y salud de los(as) servidores(as) civiles. Es una herramienta participativa y necesaria para poder localizar, controlar, realizar el seguimiento y representar en forma gráfica a los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

La Municipalidad exhibirá el o los Mapas de Riesgos en puntos visibles y al alcance de sus colaboradores, visitas y proveedores.

CAPÍTULO V. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15. De la Implementación de los registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, La Municipalidad contará con los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.



CAPÍTULO VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 16. De la Seguridad en las instalaciones

Todas las áreas deberán reunir los requisitos mínimos de seguridad y cumplir progresivamente con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Código Nacional de Electricidad, Reglamento Nacional de Construcciones, las Normas Técnicas Peruanas (NTP) aplicables, y otros dispositivos legales aplicables emitidos por las Autoridades competentes y se deben considerar las siguientes pautas:

- Está terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- No debe efectuar conexiones eléctricas. En caso de necesidad, deberá requerirlo al área respectiva
- Se encuentra prohibido la sobrecarga en los tomacorrientes por uso indebido de extensiones eléctricas, adaptadores múltiples o supresores de picos.
- Queda terminantemente prohibido la manipulación por parte de los(as) servidores(as) civiles de las llaves de alimentación eléctrica del centro de trabajo, salvo se trate de un caso de emergencia, situación en la cual se deberá proceder a su inmediata desactivación, debiendo de manera inmediata reportar la situación al personal de la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza.
- Queda terminantemente prohibido manipular los sistemas de detección de humo y/o incendios.
- En un momento de emergencia, todo el personal deberá salir de las instalaciones de acuerdo con lo establecido por planos de evacuación, de acuerdo a las respectivas señales de seguridad las que indican las rutas de escape, equipos contra incendios y zonas seguras, entre otros.
- Los(as) servidores(as) civiles se encuentra prohibido de modificar, manipular, adulterar y/o retirar cualquier señalización de seguridad que haya sido colocada.
- Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el(la) servidor(a) civil cuente con un permiso emitido por el responsable de Resguardo Interno.

Artículo 17. De la Seguridad y Salud en el Trabajo Administrativo

Todos(as) los(as) servidores(as) civiles que se encuentre al interior de las oficinas administrativas, deberán conocer y cumplir las medidas de seguridad que a continuación se indican:

- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no los use.
- Levantar los objetos del suelo y mantener los pisos limpios.
- Informar sobre toda condición insegura que exista en su oficina.
- Al terminar su jornada laboral, deberá apagar y desconectar todos los equipos y/o artefactos que requieran energía eléctrica para su funcionamiento
- El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la Municipalidad y/o causar accidentes a los(as) servidores(as) civiles.
- Verificar las sillas donde se sentarán, para ver su buen estado y mantener las patas de las mismas apoyadas sobre el piso.
- Guardar todo objeto punzocortante en un lugar seguro tan pronto como termine de utilizarse.
- No utilice los útiles de escritorio para otra actividad distinta para la que fueron diseñadas.
- Evitar almacenar objetos debajo de los escritorios, que limiten el espacio para colocar adecuadamente los pies y piernas y provoquen adopción de malas posturas.
- Conocer la ubicación de los extintores, así como el correcto uso de los mismos, las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y los procedimientos de respuesta ante la emergencia.
- Conservar orden y limpieza en el ambiente de trabajo.



Artículo 18. De la Seguridad en armarios, archivadores y estanterías.

En el uso de armarios, archivadores y estanterías se deben considerar las siguientes pautas:

- a. No ubicar armarios, estantes y archiveros próximos a puertas de acceso y/o emergencias. En caso de sismos los desplomes de estos pueden bloquear dichos accesos o caer sobre el(la) servidor(a) civil que procede a evacuar.
- b. Todos los armarios deben estar anclados, para evitar su caída ante una emergencia.
- c. Llenar los cajones de abajo hacia arriba, y de atrás hacia adelante. Colocar los elementos más pesados en los cajones inferiores.
- d. No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
- e. Cerrar cada cajón después de utilizarlo, y siembre antes de abrir el siguiente.
- f. No sobrepase el límite de carga. No sobrecargar las estanterías, archivadores, etc. No obstaculizar el acceso a estantería, armarios, archivadores etc.
- g. No subirse a los estantes inferiores para alcanzar a los superiores, utilizar escalera especial para estantes.
- h. Nunca utilizar sillas, cajas, mesas, etc. en reemplazo de escaleras.

Artículo 19. De la Ergonomía en las Oficinas

- a. Los(as) servidores(as) civiles deben mantener una postura correcta, tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada, y cambiar de posición frecuentemente para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b. Regule la altura de su pantalla y sillas de acuerdo a las normas ergonómicas vigentes.
- c. Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexiones y torsiones del cuerpo en forma combinada; esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- d. Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se deberán tomar breves pausas para descansar.
- e. Todo(a) servidor(a) civil asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe mantenerse informado acerca de las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- f. Levantar los objetos del suelo doblando las rodillas. Si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, solicitar ayuda.
- g. No girar o torcer el cuerpo mientras carga un material pesado.
- h. Las adquisiciones de mobiliarios para la entidad, considerarán las normativas de seguridad y salud referentes a ergonomía aplicables.

Artículo 20. Del Uso de Pantalla de Visualización de Datos

- a. El(la) servidor(a) civil que trabaja frente a un monitor de computadora debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- b. Eliminar condiciones que le produzcan esfuerzo visual como:
 - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible, de la pantalla del computador (es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba, hacia abajo o rotándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
 - Disminuir la intensidad de la luz de la pantalla



- c. Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en el computador, se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N°375-2008-TR.

Artículo 21. De la Seguridad en el Tránsito por Escaleras

En el uso de escaleras, se deben considerar las siguientes pautas:

- Colocar superficies antideslizantes en las escaleras, donde los escalones puedan resultar peligrosos.
- Implementar adecuada iluminación en las zonas de escaleras.
- Utilizar los pasamanos al subir o bajar escaleras.
- Prohibido subir y bajar las escaleras corriendo.
- Los descansos de las escaleras deberán de estar siempre libres de obstáculos.

Artículo 22. De la Seguridad en el Uso de Ascensores

En el uso de ascensores, se deben considerar las siguientes pautas:

- No exceder la capacidad de carga máxima del ascensor.
- Mantenerse alejado de las puertas, no saltar ni realizar movimientos bruscos.
- Accionar el botón de detención sólo en casos de emergencia.
- Si se observa alguna anomalía sobre el particular, comunicar al personal de resguardo interno de La Municipalidad
- No utilizar los ascensores en caso de incendio o sismo.
- Mantener la calma en caso de quedar atrapado, utilizando para el caso la alarma del ascensor.
- Sólo el personal entrenado efectuará el rescate de las personas atrapadas.
- No obstaculizar el cerrado automático de las puertas para esperar a otro pasajero, o para mantener una conversación entre personas que se encuentren fuera y dentro de la cabina del ascensor.

Artículo 23. De la Seguridad en la manipulación de carga

- No permitir el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud, implementar mecanismo de transporte de carga adecuadas a las actividades desarrolladas por el trabajador.
- Cuando las cargas sean mayores de 25 kg para los varones y 15 kg para las mujeres, La Municipalidad, favorecerá las cargas utilizando ayudas mecánicas de transporte.
- Se deberá evitar manejar cargas subiendo y bajando escaleras. Se deberá reducir las distancias de transporte de carga, tanto como sea posible.
- No se deberá permitir la manipulación de cargas por parte de mujeres embarazadas.

Artículo 24. De la Seguridad en mujeres gestantes y en periodo de lactancia

- Las servidoras civiles en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a los riesgos que afecten su salud o que pueden afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de las exposiciones a agentes físicos químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos.
- Las servidoras civiles deberán comunicar al área de personal inmediatamente sobre su estado de gestación para que puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- Las servidoras civiles gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos o materiales de elevado peso.
- Las servidoras civiles gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.



- e. Las servidoras civiles en estado de gestación podrán ser transferidas a realizar actividades menos riesgosas para su salud integral sin menoscabo de sus derechos remunerativos y categoría.

Artículo 25. De la Seguridad en Áreas Verdes

- a. Es responsabilidad de la jefatura de Áreas Verdes dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b. Todos los(as) servidores(as) civiles tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- c. Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- d. Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones: Se guardará en su interior el combustible. Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación. No debe colocarse nada encima del armario. El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e. Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos: Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. No debe colocarse nada encima del armario. Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar) Debe tener una bandeja de retención para derrames. Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f. Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g. Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.
- h. Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i. Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- j. Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k. Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
- l. Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m. Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- n. No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- o. Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- p. Para podar a alturas superiores a 2 metros utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- q. No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- r. Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o móviles.
- s. Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- t. Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- u. No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.



- v. Se recomienda la vacunación obligatoria contra tétano, y de la hepatitis B.
- w. No arrancar las máquinas: Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes). Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa.
- x. Aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales: Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar a favor del viento. No limpiar la boquilla soplando con la boca. Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento. Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.
- y. Si sospechamos que un(a) servidor(a) civil se ha intoxicado con algún producto químico, debemos: Alejar al accidentado del lugar. Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano. Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

Artículo 26. De la Seguridad en los Servicios de barrido, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

El área de Limpieza Pública, cumple la tarea de limpieza, acopio de residuos de origen domiciliario (orgánicos y no orgánicos), recolectados en vehículos compactadores en todo el distrito de Miraflores, siendo transportado al relleno sanitario para la eliminación de los residuos sólidos. Esta recolección no incluye residuos hospitalarios ni elementos peligrosos que pongan en peligro al personal que cumple las tareas mencionados. La Municipalidad tiene la responsabilidad de brindar los recursos para prevenir los peligros a lo que se exponen los(as) servidores(as) civiles en las actividades desarrolladas a diario, debiendo informar de los peligros presentados.

- a. Los(as) servidores(as) civiles deben contar con vacuna tetánica y hepatitis, antes de iniciar a laborar por estar expuesto a peligro eminente de contaminación.
- b. Participar de manera obligatoria en las charlas de inducción, específica y entrenamiento para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- c. Uso obligatorio y correcto de los equipos de protección personal (EPP), durante la jornada laboral, en especial los EPP específicos indicados según la tarea que se desarrolle.
- d. Usar adecuadamente las herramientas, máquinas de transporte y/u otro medio con los que desarrollen su actividad.
- e. Cuando realizan barrido de vías en grupo o individual deben respetar las señales de tránsito, obligatorio utilizar los equipos de protección colectiva (conos de seguridad, letreros, cinta de seguridad, etc.) en especial cuando se trabaje en grupo o en vías de alto tránsito.
- f. Cuando realicen la tarea de barrido de vías, el trabajador deberá cumplir la tarea en la dirección opuesta a los vehículos (no debe dar la espalda al vehículo), cuando la tarea se realice en calles angostas la tarea debe hacerse desde la vereda (no bajar a la calzada).
- g. Cuando realizan tareas de recolección de residuos, prohibido recoger desde la pisadera del vehículo o cuando el vehículo este en movimiento, mantener la pisadera limpia durante toda la jornada de trabajo.
- h. Cumplir con las instrucciones de postura de carga, en caso que el peso de residuos es mayor a los 25 kg. para hombres y 15 kg. Para mujeres, deberán realizar entre dos o tres personas, para cruzar la pista para recolectar residuos deben de observar en ambas direcciones, no deben de transitar por centro de la pista.
- i. Al momento de contactar los residuos solo el personal capacitado para la operación debe realizar ubicado en la parte lateral del vehículo. Está prohibido estar frente a la tolva del vehículo cuando se está compactando, no se debe empujar con la mano o con el pie los residuos de la tolva.
- j. Cuando los vehículos están en retroceso, los(as) servidores(as) civiles deben ubicarse en los laterales donde el conductor los vea, esperar que el vehículo este estacionado.
- k. El chofer del vehículo compactador debe revisar la vigencia del seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT), en caso de estar próximo a su vencimiento, debe comunicar a los responsables. Obligatorio utilizar el cinturón de seguridad durante toda la jornada de trabajo.
- l. El chofer debe hacer su lista de verificación diariamente, del estado del vehículo (neumáticos, frenos, luces direccionales, luces frontales, alarma de retroceso etc.), en caso de surgir un



desperfecto técnico el vehículo se debe comunicar a los responsables del mantenimiento preventivo.

- m. Manejar a la defensiva respetando las señales de tránsito y límites de velocidad, cuando se realizan las maniobras en el cumplimiento de la tarea no deberá pasar la velocidad a más de 20 km hora de velocidad.
- n. Prohibido utilizar audífono, celulares y/u otro objeto que distraigan durante el desarrollo de las tareas, evitar abrir las bolsas con residuos ni tener contacto directo con algún miembro del cuerpo.
- o. Al culminar la jornada laboral deberán ducharse con abundante agua y jabón.
- p. Prohibido ingerir alimentos y/ bebidas en el puesto de trabajo.

Artículo 27. De la Seguridad en Seguridad Ciudadana, Movilidad urbana y Seguridad Vial y Fiscalización y Control

- a. La vestimenta para cada actividad deberá ser adecuada y diferenciada conforme a las actividades que realizan.
- b. Los(as) servidores(as) civiles deberán considerar el uso de mascarilla o guantes cuando la actividad lo requiera.
- c. El calzado será de suela antideslizante y con punta reforzada, proporcionando una adecuada protección.
- d. Es requisito indispensable estar apto para el servicio, debiendo garantizar estabilidad física y psicológica, además de estar capacitado para la labor.
- e. Usar equipos de protección personal de acuerdo al tipo de actividad que realice, así como implementos que sean necesarios que garanticen su integridad y salud.
- f. En labores de campo, observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro que no involucre riesgo a su integridad física.
- g. Usar la baranda o pasamanos, al bajar y/o subir escaleras, sin empujar, correr o realizar una acción que ponga en riesgo su integridad o la de otras personas.
- h. Si visualiza condiciones inseguras de trabajo, corrija o avise de manera inmediata.

Artículo 28. De la Seguridad en el Almacenamiento

La Municipalidad garantiza el cumplimiento de los establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en el Perú

- a. Los ambientes de las instalaciones municipales deben mantenerse en buen estado de conservación, con la distribución y adecuación a las actividades que se desarrollen en cada caso.
- b. Los productos que contengan sustancias químicas peligrosas deben contar con su hoja de seguridad - MSDS.
- c. No se debe almacenar en forma contigua sustancias que puedan generar reacciones químicas o emitir emanaciones peligrosas, provocando incendios y/o explosiones.
- d. Todas las sustancias químicas, ácidos corrosivos tóxicos y otros que se utilicen, deben almacenarse en lugares bajos, con rótulos de identificación.
- e. Los recipientes de las sustancias químicas deben contar con una breve descripción del nivel de peligrosidad, incluyendo el rombo de seguridad a la vista del manipulador para su uso correcto.
- f. Los ambientes destinados para almacén deben estar en buen estado de conservación, manteniéndose el orden y limpieza, evitando el apilamiento inadecuado, inseguro y descuidando la seguridad de los materiales almacenados.
- g. Toda estantería, anaqueles u otras estructuras metálicas, debe estar ubicada en lugares adecuados, respetando vías de acceso y evacuación y empotrada y/o anclada al piso, pared, techo o entre sí, para evitar su caída y contingencias laborales.
- h. Los materiales no deben almacenarse en pasadizos, áreas de tránsito y vías de evacuación, los pasillo o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse libre de obstáculos de manera permanente.



- i. El almacenamiento de las sustancias inflamables y combustible serán en áreas establecidas alejadas de posibles fuentes de ignición o fuego.
- j. Los almacenes deben contar con ventilación adecuada e iluminación natural y/o artificial.
- k. Los almacenes deben contar con señalización de zonas de salida, luces de emergencia y equipos contra incendio operativos, señalizaciones informativas, preventivas, prohibitivas, con la identificación de las sustancias almacenadas.
- l. El personal de almacén deberá ser capacitado sobre los riesgos existentes, medidas de prevención, primeros auxilios y manejo de extintores, en casos de emergencia

Artículo 29. De la Seguridad en Trabajos en Altura y uso de escaleras

- a. Las gerencias, subgerencias, responsables y/o encargados de área que programen trabajos en altura, son responsables directas de garantizar todas las condiciones de seguridad que implican dichas labores, incluyendo el servicio de terceros.
- b. Las gerencias, subgerencias, responsables y/o encargados, para realizar las actividades de trabajos en altura, deberán designar un responsable de la seguridad y salud en el trabajo con conocimiento especializado para supervisar las obras de manera permanente, antes, durante y después de las labores.
- c. El/la responsable del área de trabajo o de SST, son responsables de verificar las condiciones en las cuales se ejecutan las labores y el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- d. Para los trabajos en altura, de manera específica, se debe verificar la estabilidad de los sistemas de acceso, tales como escaleras o andamios completos, nivelados, ajustados a su estructura y en buenas condiciones de orden y limpieza, sistema colectivo de protección contra caídas y/o sistema individual de protección contra caídas (arnés, eslinga, puntos de anclaje, elementos de protección personal, entre otros). Se debe garantizar que el personal autorizado se encuentre capacitado y entrenado para realizar tareas o trabajos en altura.
- e. Los trabajos en altura, considerados actividad de alto riesgo, es obligatorio solicitar autorización del trabajo al supervisor previo al inicio de la actividad.
- f. Todos los(as) servidores(as) civiles, tanto de la Municipalidad como personal contratista o servicio de terceros, deben contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR vigente.
- g. Todos los(as) servidores(as) civiles que realicen actividades o trabajos en altura o asociados con el uso, inspección o desarme de andamios o plataformas de trabajo, deberán ser capacitados y entrenados previamente con el objeto de que obtengan el conocimiento y habilidad para realizar las actividades de manera segura. Sin perjuicio de ello, en caso de que exista alguna duda deberá consultar al responsable de SST.

Artículo 30. De la Seguridad en Espacios Confinados

- a. El espacio confinado es el lugar o área reducida con abertura limitada de entrada y salida, constituido por maquinaria, en el cual existe condiciones de alto riesgo, como falta de oxígeno, presencia de gases tóxicos u otros similares.
- b. Las gerencias, subgerencias, responsables y encargados, verificará el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, inspeccionando las labores ejecutadas en espacios confinados a fin de garantizar la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.
- c. Todo trabajo en espacio confinado debe contar con el permiso emitido por el responsable de SST designado por cada unidad orgánica que realiza los trabajos en espacios confinados, permiso que será colocado en lugar visible mientras duren los trabajos.
- d. Para realizar trabajos en espacios confinados, el/la trabajador/a deberá estar capacitado y entrenado, con su respectiva acreditación y/o registro para el cumplimiento de sus labores asignadas en forma segura.
- e. La unidad orgánica que realiza trabajos en espacios confinados, deberá contar con equipos necesarios para la evaluación y monitoreo de gases y calidad del aire en espacios confinados, previo al desarrollo de las actividades.



Artículo 31. De la Seguridad en el bloqueo y señalización de Instalaciones Eléctricas

- a. Las gerencias, subgerencias y áreas son responsables de los permisos y supervisión permanente de los trabajos en instalaciones eléctricas que se realicen.
- b. Las gerencias, subgerencias y áreas deben contar con los equipos necesarios y herramientas adecuadas para realizar todo tipo de trabajo en instalaciones eléctricas.
- c. Está prohibido trabajar en circuitos energizados, si no se dispone de procedimiento respectivo, herramientas adecuadas y la autorización correspondiente, que deben ser revisados antes del inicio de la actividad.
- d. Está prohibido colocar material combustible o inflamable, conductores o inductores de energía a menos de un metro de distancia de los tableros eléctricos.
- e. Es obligatorio desconectar previo al inicio de trabajos de mantenimiento, reparación y/o reemplazo de equipos eléctricos.
- f. Está prohibido conectar un cable eléctrico directo al tomacorriente, siempre deberá tener un enchufe. Nunca se debe desconectar un cable tirando del mismo.
- g. Los/as trabajadores/as calificados para ejecutar actividades en instalaciones eléctricas evaluarán los riesgos existentes mediante el análisis de trabajo seguro (ATS) correspondiente, en el que se consideran los puntos a ser bloqueados de acuerdo al análisis realizado.
- h. Culminado los trabajos o cuando el personal cambie de turno, deberán retirar el candado del equipo bloqueado, indicando que puede ser energizado. Coordinará para energizar los equipos.

Artículo 32. De la Seguridad en trabajos a la intemperie

- a. Las gerencias, subgerencias y áreas en las que sus servidores(as) civiles realicen actividades en la intemperie, deberán cumplir con las medidas preventivas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, o norma que la sustituya.
- b. El factor de protección solar y la cantidad de bloqueador solar se entregará a cada obrero municipal según lo establecido en la normativa vigente.
- c. Las gerencias, subgerencias y áreas en las que sus trabajadores/as realicen trabajos en la intemperie, dotarán a los(as) servidores(as) civiles a su cargo, de indumentaria y equipos de protección personal necesario de acuerdo a la estación (protector solar, lentes de protección, casacas, cortavientos, entre otros.)

Artículo 33. De la Seguridad en trabajos de pintura

- a. Los(as) servidores(as) civiles que realicen trabajos de pintura deberán ser capacitados en la tarea.
- b. Las gerencias, subgerencias y áreas en las que sus trabajadores/as realicen trabajos de pintura deberán entregar los equipos apropiados de protección personal para la tarea (lentes de seguridad para protección de salpicaduras de pintura durante su mezclado y aplicación, guantes y overoles en protección de la piel contra la absorción de sustancias químicas, equipo de respiración para protegerse contra polvos, partículas de pintura atomizada y los gases de solventes y pinturas.
- c. Los(as) servidores(as) civiles que realicen los trabajos de pintura deberán seguir los protocolos y procedimientos establecidos.
- d. Los insumos que se utilicen para los trabajos de pintura deberán contar con sus hojas de seguridad respectivas.
- e. Los(as) servidores(as) civiles deberán leer las hojas de seguridad de materiales(MSDS) para conocer sobre las sustancias químicas contenidas en los insumos que utilicen para la preparación de la pintura.
- f. Los ambientes o lugares donde se realicen los trabajos de pintura se deberá asegurar una adecuada ventilación para contrarrestar los efectos tóxicos de los insumos.
- g. Las condiciones precedentes deberán establecerse para los trabajos de pintura tercerizados o contratantes.



Artículo 34. De la Seguridad en trabajos en caliente

183

- a. El trabajo en caliente es una actividad de alto riesgo, que puede generar una fuente de ignición, involucrando la presencia de llama abierta producida por trabajos como soldadura, corte, esmerilado, oxi-corte y otros.
- b. Los(as) servidores(as) civiles que realice trabajos en caliente deberá contar con los permisos respectivos de los responsables de SST; teniendo un prevencionista o supervisor de seguridad en caso de terceros, quién evaluará las condiciones de seguridad (indumentaria, operatividad de equipos contra incendio y delimitación de la zona de trabajo) previo al inicio de las actividades.
- c. Las gerencias, subgerencias y áreas en la que sus trabajadores/as realicen trabajos en caliente, deberán hacer entrega de todos los equipos de protección personal necesarios y requeridos para el trabajo de alto riesgo.
- d. Los gerentes, subgerentes y áreas que apliquen deberán garantizar que los(as) servidores(as) civiles que realicen trabajos en caliente, cuenten con el seguro complementario de trabajo de riesgo vigente desde el inicio de sus labores.
- e. Los trabajos en caliente, deberán contar con el procedimiento de trabajo seguro, elaborado en forma conjunta con los(as) servidores(as) civiles y el responsable de SST, de cada unidad orgánica
- f. Los trabajos en caliente de terceros y/o contratistas, deberán cumplir con las mismas condiciones precedentes.

Artículo 35. De la Seguridad en uso de herramientas portátiles Eléctricas / Neumáticas

- a. Previo al inicio de las labores, los/as trabajadores/as deberán revisar el óptimo estado del área de trabajo y las herramientas. Cualquier situación de desperfecto o irregularidad, deberá informarse al Jefe inmediato o al encargado de SST.
- b. Los/as servidores(as) civiles que utilicen herramientas portátiles eléctricas/neumáticas, deben conocer y cumplir con el protocolo de manipulación y uso correspondiente.
- c. Los/as servidores(as) civiles deberán inspeccionar a diario, previo al inicio de las labores, los enchufes, cables eléctricos y demás instalaciones eléctricas, realizando el control en una lista de verificación semanal.
- d. Evitar colocar las máquinas de funcionamiento eléctrico sobre superficies húmedas y material inductivo.
- e. Utilizar sólo enchufes normalizados para la toma de energía eléctrica. Está prohibido efectuarlo directamente con cables.
- f. En el uso de amoladoras, pulidoras entre otros, el operario deberá mantenerse siempre fuera del plano de rotación del disco, de acuerdo a sus protocolos de uso.
- g. La reparación de los cables eléctricos de las herramientas no debe ser con cinta aislante, debiendo ser reemplazados por otros cables en buen estado.
- h. Las gerencias, subgerencias y áreas que sus trabajadores/as utilicen estas herramientas deberán dotar de los equipos de protección personal de acuerdo al riesgo expuesto.



Artículo 36. De la Seguridad en el uso de tranqueras, aviso y señales de seguridad

- a. Las tranqueras son de uso obligatorio durante los trabajos operativos realizados en las calles (avenidas, pasajes, alamedas, etc.) del distrito de Miraflores, a fin de cerrar parcial o totalmente la vía, evitando accidentes.
- b. El fin de las señales de seguridad es hacer de conocimiento y alertar, el riesgo de accidente y la existencia de circunstancias que puedan generar un peligro o riesgo en el centro de trabajo.
- c. Los avisos y señales de seguridad deberán recibir un adecuado mantenimiento, para conservarlos visibles y se ubicarán bajo supervisión del/la responsable del área y/o en su defecto del/la responsable de seguridad y salud en el trabajo.

- d. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar la correcta ubicación de los mismos o implementación de más señales de seguridad.
- e. En las diversas áreas de la Municipalidad se deberán colocar avisos y señales de seguridad en lugares visibles y estratégicos, de acuerdo a lo establecido por la NTP correspondiente, tal como se detalla en el Anexo N° 01.
- f. Los/as servidores(as) civiles están obligados a colocar señales preventivas al momento de realizar trabajos en la vía.

Artículo 37. De la Seguridad en el uso de vehículos

- a. La Institución y los(as) servidores(as) civiles que presten el servicio de transporte en la Municipalidad deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado, el Reglamento Nacional de Tránsito, y el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Motorizados y no Motorizados, o similares de manera correspondiente.
- b. Es obligación de todos los conductores, sean trabajadores y/o terceros, lo siguiente:
 - Cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
 - Tener la licencia de conducir vigente y tarjeta de propiedad.
 - Exigir que los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad.
 - Constatar antes de conducir el vehículo, que éste se encuentre en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, aceite, líquido de freno, luces, batería, herramientas y equipos de seguridad, bajo su responsabilidad.
 - Conducir sólo vehículos cuya clase y categoría le permita conducir de acuerdo a su licencia.
 - Reportar cualquier defecto que encuentre en el vehículo al encargado de transportes, quien se encargará de gestionar la reparación.
 - Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
 - No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
 - Está prohibido el manejo del vehículo por personas no autorizadas.
 - No hablar por celular al momento de conducir; salvo en el caso de la utilización del sistema manos libres.
 - Ante un incidente o accidente de tránsito, se debe obligatoriamente realizar la denuncia policial correspondiente. Está estrictamente prohibido realizar negociaciones con terceras partes o arreglos materiales o monetarios.
 - Antes de retroceder con un vehículo, el conductor se debe asegurar que tiene espacio suficiente para efectuar la maniobra con seguridad y que la vía esté libre de personas y obstáculos, retrocediendo despacio. Cuando no tenga suficiente visibilidad, el conductor pedirá ayuda de otra persona para que le guíe en la maniobra.
 - La tolva de las camionetas es exclusiva para trasladar materiales, en ella no se podrá llevar al personal.
 - Estacionar con el freno de mano puesto y enganchado, en un lugar seguro donde no haya peligro para otro vehículo, evitando el congestionamiento.
 - Está prohibido dejar un vehículo con el motor funcionando.
 - No estacionar los vehículos junto a instalaciones de ambientes y equipos (grupos electrógenos, sub estaciones eléctricas y sala de electrobombas).
 - No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
 - Los vehículos deben de contar con botiquín con insumos dentro de la vigencia de vencimiento y extintores con mantenimiento vigente, para emergencias

Artículo 38. De la Seguridad en los servicios de limpieza

- a. Los/as servidores(as) civiles que realiza actividades de limpieza se encargará de mantener los ambientes de trabajo y mobiliario limpio de polvo, así como de la eliminación de desperdicios y basura en general.

- b. Los/as servidores(as) civiles que realiza actividades de limpieza deberá ser capacitado en el manejo de equipos de limpieza, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o a las oficinas.
- c. Durante los trabajos de limpieza, se señalizarán las áreas que están en mantenimiento, informando de los peligros a los que pueden estar sujetos los transeúntes, utilizando para tal fin letreros de "PELIGRO".
- d. Los/as servidores(as) civiles que realiza actividades de limpieza deberá contar con las hojas de seguridad de los productos químicos que se requieran como material de limpieza, estando prohibido el uso de productos sin contar con la respectiva hoja de seguridad dentro de las instalaciones de la Municipalidad
- e. Los/as servidores(as) civiles que manipulan, segregan los residuos debe estar capacitado y disponer de procedimientos específicos para sus labores, de acuerdo a la normatividad de residuos sólidos, y demás normas vigentes aplicables en esta materia.
- f. La Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza deberá disponer la cantidad suficiente de recipientes para el manejo de residuos sólidos.
- g. Los/as servidores(as) civiles que realicen trabajos de altura, (actividades que se realicen por encima de 1.8 m de altura sobre el nivel del piso y donde exista el riesgo de caída a diferente nivel) deberán de hacer uso obligatorio del Sistema personal de detención de caídas (SPDC):
 - Punto de anclaje, a la estructura del inmueble.
 - Arnés de cuerpo completo, que incluye el Sistema de argollas de posicionamiento.
 - Dispositivo de conexión con amortiguación de impacto

CAPÍTULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 39. De la Seguridad en la Fumigación y Desinfección de Ambientes

- a. La Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza tiene la responsabilidad de coordinar la gestión y ejecución de la fumigación y desinfección de los ambientes de los diferentes locales de La Municipalidad.
- b. Se deberá garantizar que los insumos a utilizar para la fumigación o desinfección deberá ser acorde a los riesgos existentes y lo señalado en las normativas sanitarias.
- c. En caso sea necesario, se deberá garantizar que Los/as servidores(as) civiles que realizan labores de fumigación y/o desinfección deberán ser capacitados en la tarea y contar con los equipos de protección personal requeridos para dicha actividad.
- d. La fumigación y desinfección de oficinas se realizará en horarios en los que los(as) servidores(as) civiles no se encuentren laborando.
- e. Las sustancias químicas que se utilicen para la fumigación y desinfección, deberán contar con sus hojas de seguridad.
- f. La Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza deberá custodiar los registros programación y ejecución de fumigación y desinfección de los locales de La Municipalidad.
- g. Se realizarán inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de la planificación y ejecución de la fumigación y/o desinfección de los ambientes de trabajo.

CAPÍTULO VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 40. Plan de Contingencia

La Municipalidad deberá contar con un Plan General de Contingencias de preparación y respuesta ante emergencias, aplicable a toda la entidad a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que es responsable del asesoramiento, apoyo, coordinación, formación de brigadistas, evaluación, programación de simulacros y capacitación en forma permanente, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.



Los planes de contingencia deben ser actualizados en forma permanente y deben ser de conocimiento de todos/as los/as trabajadores/as.

Se conformará las brigadas de emergencias para cada uno de los locales de La Municipalidad.

Artículo 41. Respuesta ante Desastres Naturales (Sismo)

En caso de movimientos sísmicos los/as trabajadores:

- Mantendrán la calma y controlarán el pánico.
- Se protegerán, durante el movimiento en oficinas, en las zonas seguras que se encuentran señalizadas.
- Se alejarán de las ventanas y puertas de vidrio.
- Se mantendrán listos para evacuar.
- En caso aplique, orientarán al personal visitante que estén atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr y sin gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los Brigadistas de Emergencia.
- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor colectivo.
- Deberá controlarse el pánico en todo momento.
- Al evacuar, se tendrá cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, los brigadistas indicarán la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación al punto de reunión.
- En caso de la identificación de algún servidor(a) civil o persona herida, informar al Brigadista de Emergencia de inmediato.

Artículo 42. Prevención y protección contra incendios

- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios de acuerdo a los riesgos identificados.
- Los materiales inflamables, se almacenarán en forma separada de los materiales combustibles.
- Los equipos contra incendio estarán en un lugar visible, libre de obstáculos que impidan su accesibilidad.
- Según corresponda, el local contará con una red de agua contra incendios.
- Todos los equipos contra incendios deben estar operativos y mantenerse en óptimas condiciones de uso.
- En caso de uso de extintor, deberá ser comunicada a la Subgerencia de Servicios Generales y maestranza para la recarga del mismo y a la Gerencia de Recursos Humanos para la investigación del incidente.
- Se ejecutarán simulacros de prevención de incendios y manejo de extintores durante el año.
- Los/as trabajadores/as están obligados/as a conocer la ubicación y manipulación de los equipos de lucha contra incendios en sus áreas de trabajo y participarán de los cursos de capacitación y entrenamiento de lucha contra incendios programados en forma permanente.
- Los gerentes y subgerentes son los responsables de coordinar la capacitación y entrenamiento de los/as trabajadores en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 43. Pasillos y pasadizos

- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.



- b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 44. Escaleras, puertas y salidas

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- b. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c. Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.
- d. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- e. Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 45. Eliminación de desperdicios

Para todos los locales o ambientes de trabajo de La Municipalidad, en cuanto a manejo y eliminación de residuos se considerará lo siguiente:

- a. No se deberá acumular desperdicios de material inflamable en cada ambiente. Estos deberán ser acumulados separadamente de otros residuos.
- b. Deberán disponerse de contenedores únicamente para la disposición de trapos con aceite, pintura u otros materiales combustibles y/o inflamables. La disposición de estos se realizará inmediatamente, por lo cual los contenedores deberán estar ubicados en el lugar de trabajo que produzca estos residuos.
- c. Los colaboradores encargados de la limpieza recolectarán diariamente los recipientes de basura de las instalaciones, manteniendo la segregación de los mismos y ubicándolos posteriormente en los lugares de almacenamiento indicados para su posterior disposición final.

Artículo 46. Señales de Seguridad

Las señales de seguridad harán posible reconocer rápidamente la posibilidad de ocurrencia de un accidente, las particularidades para su prevención y otros detalles para la prevención.

- a. Las señales de seguridad dispuestas en las instalaciones tendrán los tamaños adecuados y de acuerdo a las dimensiones del lugar donde serán colocadas. Manteniendo siempre su adecuada visibilidad desde una distancia segura.
- b. Las dimensiones de las señales son las siguientes:
- Círculo: 20cm de diámetro
 - Cuadrado: 20cm de lado
 - Rectángulo: 20cm de altura y 30cm de base
 - Triángulo equilátero: 20cm de lado
- Estas dimensiones se podrán multiplicar por los siguientes factores, dependiendo del tamaño que se desee adecuar: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5.
- c. Las señales de prohibición tendrán como color de fondo blanco; la corona circular y la barra transversal, rojas; el símbolo de seguridad, negro, el cual se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo deberá cubrir como mínimo el 35% del área de la señal.
- d. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro. El color amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.
- e. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul; la banda circular, blanca; el símbolo de seguridad, blanco y ubicado en el centro. El color azul deberá cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.



- f. Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad general, rutas de escape, etc. Su forma será cuadrada o rectangular, según se requiera. El símbolo de seguridad será blanco y el color de fondo verde, el cual cubrirá un mínimo del 50% del área de la señal

Artículo 47. Primeros auxilios

- a. El objetivo de los primeros auxilios es brindar atención básica para evitar que se agrave la salud de la persona afectada, por lo que sólo debe ser atendida por personal capacitado.
- b. Los gerentes y subgerentes deberán implementar un botiquín de primeros auxilios y mochilas de emergencia (en caso aplique) en cada uno de los locales o ambientes de trabajo que se encuentre alejado o en ausencia de un tópico institucional en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. Para brindar los primeros auxilios se tendrá en cuenta lo siguiente:
- El brigadista que brinde el primer auxilio deberá mantener la calma y evitar el pánico.
 - Comunicar de manera inmediata a la Central de Emergencia y/o SAMU y/o Bomberos.
 - Antes de realizar alguna acción se deberá hacer un primer examen de la víctima.
 - Las acciones que se requieran para salvar la vida deberán ser tomadas inmediatamente y sin demoras.
 - Las personas lesionadas no deben ser movidas a menos que sea necesario para retirarla del peligro.
 - Se deberá notificar inmediatamente al personal de la atención de salud de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPÍTULO IX. PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 48. Prohibiciones

Independientemente de la obligación de cumplimiento de todas las disposiciones indicadas en el presente Reglamento, se encuentra prohibido las siguientes conductas:

- a. Ingresar al centro de trabajo en estado etílico e introducir bebidas alcohólicas
- b. Ingresar en áreas restringidas quienes no estén debidamente autorizados.
- c. Alterar, modificar o accionar instalaciones, equipos, sistemas eléctricos o máquinas sin autorización.
- d. Retirar, modificar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados en La Municipalidad.
- e. Fumar en el interior de los locales del centro laboral.
- f. en lo concerniente al uso obligatorio de equipos de protección personal, no evidencia interés por las normas e instrucciones de higiene y seguridad impartidas para el trabajo asignado.
- g. Limpiar, reparar o lubricar máquinas en movimiento, excepto aquellas que estén capacitados para hacerlo, tengan la debida protección y no corra riesgos.
- h. Apropiarse o usar sin consentimiento equipos de protección personal de otro/a trabajador/a.
- i. Operar vehículos sin permiso de operación vigente.
- j. No cumplir con las disposiciones para la seguridad del tránsito en general
- k. Permitir que el vehículo a su cargo sea conducido por personales que no cuenten con licencia de conducir vigentes.
- l. Operar vehículos que no cumpla los requisitos mínimos de seguridad establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito
- m. Operar sin contar con los seguros correspondientes
- n. Exceder la capacidad de pasajeros en los vehículos y llevar pasajeros en la tolva del vehículo.
- o. No cumplir las disposiciones sobre el procedimiento a seguir en caso de accidente de tránsito.



Artículo 49. De las faltas

Los/as servidores/as que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento serán sancionados de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo a la gravedad de la falta, poniendo en conocimiento al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las faltas y sanciones a las que se harán acreedores los/as servidores/as serán las que estén estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas son infracciones o incumplimientos al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todas las faltas son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo con el tipo de incumplimiento en: leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Faltas Leves

- a. No mantener el orden y limpieza en el área de trabajo
- b. Obstaculizar o inhabilitar los equipos contra incendio, salidas de emergencia y zonas de seguridad.
- c. No reportar oportunamente los incidentes
- d. No asistir a las capacitaciones de asistencia obligatoria
- e. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio
- f. No utilizar los equipos de protección personal necesarios que le asigna la Municipalidad para garantizar la seguridad y salud.

Artículo 51. Faltas graves

- a. No participar en la organización para la elección de los representantes de los(as) servidores(as) civiles ante el Comité SST.
- b. No entregar a los(as) servidores(as) civiles los Equipos de Protección personal.
- c. No hacer uso o inhabilitar los equipos de protección personal y/o equipos de protección colectiva designado para los trabajos a realizar en las zonas donde se exija su uso.
- d. Utilizar maquinaria pesada y/o grúa como sistema para elevar a una o varias personas.
- e. Utilizar equipos de izaje deteriorados para maniobras (estrobos, eslingas, grilletes, ganchos, etc.).
- f. No utilizar cuerdas (vientos) para maniobrar las cargas que estén siendo izadas.
- g. Utilizar herramientas, equipos, implemento o equipos de seguridad, máquinas, vehículos en óptimo estado operativo y/o que no hayan sido inspeccionadas.
- h. No utilizar el uniforme de trabajo y el equipo de protección personal otorgado por La Municipalidad durante las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones.
- i. No usar el cinturón de seguridad cuando se encuentre en un vehículo.
- j. Operar maquinaria y/o conducir vehículos para los cuales no está autorizado.
- k. Utilizar herramientas de corte (esmeril/ máquina de soldar, etc.) en presencia de materiales inflamables.
- l. Generar fuego en lugares donde exista materiales inflamables con peligros de explosión o donde exista prohibición de hacerlo como en almacenes donde existan materiales inflamables.
- m. Hacer bromas o provocar distracciones durante la ejecución de los trabajos que involucren un riesgo.
- n. No efectuar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) previos a la actividad a realizar en la zona de trabajo.
- o. No efectuar las charlas de 5 minutos previos a la actividad a realizar en la zona de trabajo
- p. No adoptar las medidas o recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- q. No proporcionar información y/u obstaculizar las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. No someterse a los exámenes médicos organizados por la empresa que exige la normativa vigente.
- s. Impedir el desarrollo y aplicación del programa de seguridad y salud en el trabajo



- t. No proveer de equipos adecuados para la actividad a realizar.
- u. Negarse a proporcionar información con determinadas condiciones de trabajo y de seguridad o respecto a accidentes de trabajo ocurridos.
- v. Ingresar a todo lugar de trabajo definido como peligrosos o quienes no estén autorizados.
- w. No reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Recursos Humanos sobre los incidentes y accidentes de trabajo.
- x. El responsable de las actividades no imparte las instrucciones adecuadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, al personal que tiene a su cargo, para que pueda identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a su trabajo
- y. Asistir al centro de trabajo y/o realizar funciones con indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas.
- z. Asignar trabajos a personas que no posean calificación adecuada, y que su ineficiencia ponga en riesgo la seguridad y salud del personal
- aa. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- bb. Cualquier incumplimiento al presente reglamento, instructivos y/o procedimientos establecidos por La Municipalidad.

Artículo 52. Faltas muy graves

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que causa la muerte o lesión grave a un(a) servidor(a) civil.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación de los accidentes de trabajo.
- c. No paralizar o suspender de forma inmediata los trabajos que impliquen riesgo inminente para la vida y salud de los(as) servidores(as) civiles y terceros, o reanudarlos sin subsanar previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. Ser reincidente al cumplimiento de las recomendaciones o medidas de seguridad establecidas por la entidad, sancionadas previamente, escritas y con motivo de suspensión.
- e. Asistir al centro laboral y/o realizar actividades en relación a sus funciones en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancia de estupefacientes y por su naturaleza de la función o del trabajo exista riesgo con alta gravedad.
- f. Viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas y habilitadas para el transporte de personal, tales como montacargas, grúas, camiones de transporte de carga, pisaderas de vehículos, tractores, etc.
- g. Coaccionar a cualquier trabajador a cometer un acto inseguro que pueda atentar contra la vida e integridad de la persona.
- h. Exponerse a la ocurrencia de accidentes o exponer a otros (no anclarse durante trabajos en altura, no colocar puestas a tierra, etc.)

Artículo 53. De las sanciones

- a. El incumplimiento de lo establecido en el presente RISST, así como de las obligaciones previstas en la Ley N° 29783 y su correspondiente Reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas de acuerdo a la gravedad de la falta, y de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles de La Municipalidad.
- b. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá comunicar cualquier incumplimiento observado al presente reglamento.



CAPÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas establecidas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento. Asimismo, La Municipalidad podrá aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.

SEGUNDA: El presente reglamento puede ser actualizado y/o modificado por la Gerencia de Recursos Humanos o a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.

SEGUNDA: El presente reglamento deberá ser entregado a los/as servidores/as civiles en todas sus modalidades y a los/as proveedores de servicios de la entidad con cargo de recepción y compromiso de cumplimiento.

TERCERA: El presente reglamento es elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTA: El presente reglamento deberá ser difundido por la entidad, a través de los medios de comunicación institucionales disponibles.

QUINTA: Los/as responsables de las gerencias, subgerencias y áreas deberán adecuar, plantear, solicitar y gestionar el presupuesto para todas las necesidades y cumplimiento del presente reglamento.

SEXTA: Los nuevos contratos laborales o con terceros, tendrán como requisito de firma del contrato o convenio, la recepción y compromiso de cumplimiento del presente reglamento.



Anexo N° 1. Señales de Seguridad

Señal de Prohibición

Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.

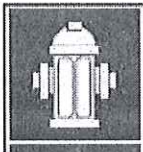
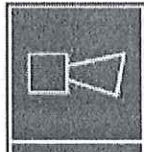
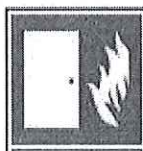
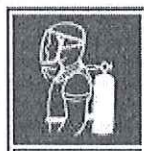
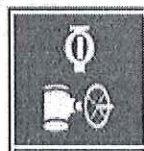
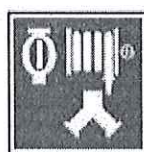
 PROHIBIDO FUMAR Prohibido fumar en zonas de riesgo	 PROHIBIDO HACER FUEGO	 PROHIBIDO PRENDER FOGATAS	 PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO	 PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA
 PROHIBIDO APAGAR CON AGUA	 PROHIBIDO TOCAR BUJAS DE ENCENDIDO	 PROHIBIDO SUBIR AL MONTACARGAS	 NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO	 PROHIBIDO VEHÍCULOS INDUSTRIALES
 PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS	 PROHIBIDO HACER RUIDO Y TOCAR BOBINAS	 PROHIBIDO EL INGRESO DE BICICLETAS	 PROHIBIDO EL INGRESO CON CELULARES O BAFOS	 PROHIBIDO EL INGRESO CON ARMAS
 PROHIBIDO TOMAR FOTOS O FILMAR VIDEOS	 PROHIBIDO EL INGRESO CON ANIMALES	 PROHIBIDO EL INGRESO CON ALIMENTOS	 PROHIBIDO COMER O BEBER EN ESTA ÁREA	 PROHIBIDO EL INGRESO DE EXCURSIONISTAS
 PROHIBIDO CORRER	 PROHIBIDO TIRAR DEL CABLE	 PROHIBIDO REPARAR SIN AUTORIZACIÓN	 PROHIBIDO CONECTAR SIN AUTORIZACIÓN	 PROHIBIDO TIRAR OBJETOS AL SUELO
 PROHIBIDO EL INGRESO ÁREA ESTACIONAMIENTO	 PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES	 PROHIBIDO UTILIZAR LOS SERVICIOS COMO RECIPIENTES	 PROHIBIDO PORTAR OBJETOS SUSCEPTIBLES DE DAÑAR EL PÁREO	 PROHIBIDO PORTAR OBJETOS CON MARCAS



183



Señal de protección contra incendios: Es la señal de seguridad que sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR
 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR	 MANGUERA
 MANGUERA	 MANGUERA	 HIDRANTE	 ALARMA	 AVISADOR
 TELÉFONO	 ESCALERA	 ARENA	 CUBETA	 MANTA
 PUERTA	 EQUIPO	 CONEXIÓN	 CONEXIÓN	 VÁLVULA
 CONEXIÓN	 CONEXIÓN	 AGUJAS	 ROCIADOR	 USE LA

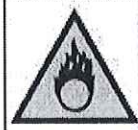
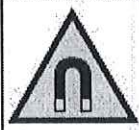
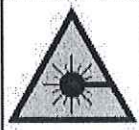


18.3



Señal de advertencia o precaución

Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o de un riesgo

 ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO	 PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE	 RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS	 SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS	 PELIGRO DE MUERTE
 SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES	 PELIGRO INFLAMABLE	 CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA	 RADIACIONES NO IONIZANTES	 FRECUENCIA DE RADIO
 CUIDADO CON SUS MANOS	 PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO	 CUIDADO PISO MOJADO	 CUIDADO PISO RESBALOSO	 ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN
 ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS	 ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO	 ATENCIÓN BAJA TEMPERATURA	 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	 ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO
 PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN	 ATENCIÓN AGENTE OXIDANTE	 ATENCIÓN CAMPO MAGNÉTICO POTENTE	 ATENCIÓN RADIACIÓN LASER	 CUIDADO SUPERFICIE CALIENTE
 CUIDADO TRÁNSITO DE MONTACARGAS	 CUIDADO BALONES DE GAS	 CUIDADO RIESGO DE SER APLASTADO	 CUIDADO ARRANQUE AUTOMÁTICO	 CUIDADO CAÍDA DE OBJETOS

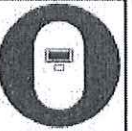
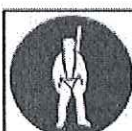
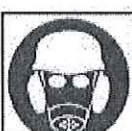
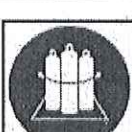
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MANUEL ELIAS
AVILA MENDOZA
Gerente
VºB
Gerencia de Recursos Humanos

183

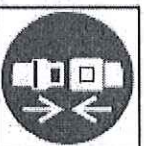
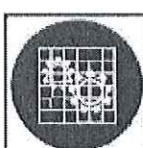
 CUIDADO GRÚAS TRABAJANDO	 CUIDADO CON EL PERRO	 CUIDADO GAS COMPRIMIDO	 CUIDADO HOMBRES TRABAJANDO	 ATENCIÓN RIESGO DE CAÍDA DE ROCAS
 ATENCIÓN CON SUS MANOS	 CUIDADO ATMÓSFERA EXPLOSIVA	 ATENCIÓN PELIGRO DE CAÍDAS	 CUIDADO RIESGO DE ASFIXIA	 CUIDADO OBJETO PUNZOCORTANTE
 CUIDADO OBJETOS A BAJA ALTURA	 CUIDADO RUIDO PELIGROSO	 CUIDADO BALONES CON ALTA PRESIÓN	 CUIDADO ALAMBRE CON PUÑAS	 ATENCIÓN RADIACIÓN ÓPTICA
 CUIDADO FAJA EN MOVIMIENTO				

Señal de obligación

Es la señal de seguridad que obliga al uso de implementos de seguridad personal

 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR
 USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA	 USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL
 USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE TRAJE DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AEREA Y MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y GUANTES DE SEGURIDAD
 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO	 USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD Y MÁSCARA DE GAS
 USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO	 ES OBLIGATORIO MANTENER DISTANCIA LOS CILINDROS	 ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS	 ES OBLIGATORIO ASEQUIRIR DESPUÉS DE UTILIZAR	 ES OBLIGATORIO DESCONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR
 ES OBLIGATORIO TOMAR LA VOCINA ANTES DE TRABAJAR	 USO OBLIGATORIO DEL CORRO	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA Y CORRO	 USO OBLIGATORIO DE MANDIL Y MANGUITOS	 ES OBLIGATORIO USAR EL PASAMUÑOS



 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA	 USO OBLIGATORIO DE DEFENSIVA	 USO OBLIGATORIO DE CINTA	 USO OBLIGATORIO DE REDECILLA PARA EL CABELLO	 USO OBLIGATORIO DE TACOS Y CRISTOS DE BASURA
 USO OBLIGATORIO DE GORRO	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES QUIRÚRGICOS	 USO OBLIGATORIO DE RESPIRADOR Y GORRO	 USO OBLIGATORIO DE ROPA DE PROTECCIÓN	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN
 ES OBLIGATORIO LEER EL MANUAL DE INSTRUCCIONES	 ES OBLIGATORIO CONEXIÓN A TIERRA	 ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS	 USO OBLIGATORIO DE CHALECO CON REFLECTIVO	 USO OBLIGATORIO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD
 ES OBLIGATORIO DESINFECCIONAR ANTES DE REPARAR	 USO OBLIGATORIO DE BLOQUEADOR SOLAR	 ES OBLIGATORIO USAR EL PUENTE PEATONAL	 USO OBLIGATORIO DEL SENDERO PEATONAL	 ES OBLIGATORIO EL USO DEL PROTECTOR DE SIERRA
 ES OBLIGATORIO PROTEGER CON GUARDA	 USO OBLIGATORIO DE DETECTOR DE GASES			

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MANUEL ELIAS
AVILA MENDOZA
Gerente
V°B°
Gerencia de Recursos Humanos

Señal de emergencia: Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

Señal de evacuación: Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a las zonas de seguridad



 SALIDA	 LAVAJOS DE EMERGENCIA	 DUCHA DE EMERGENCIA	 CAMILLA	 TELÉFONO DE EMERGENCIA
 PRIMEROS AUXILIOS	 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	 ENFERMERÍA	 EMPUJE PARA ABRIR	 JALE PARA ABRIR
 DOCTOR	 DESFIBRILADOR	 VENTANA DE EMERGENCIA CON ESCALERA	 VENTANA PARA RESCATE DE EMERGENCIA	 GIRAR EN SENTIDO HORARIO PARA ABRIR
 GIRAR EN SENTIDO ANTIHORARIO PARA ABRIR	 PARADA DE EMERGENCIA	 REFUGIO TEMPORAL EN CASO DE EMERGENCIA	 OXIGENO PARA EMERGENCIAS	